



JQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL

**PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE JQUIPILCO, MÉXICO.**

PLAZA DE LA REFORMA, NO. 1
COLONIA CENTRO, JQUIPILCO

JQUIPILCO, MEXICO A
02 DE OCTUBRE DE 2023
NO... 040

Con Fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 31 fracción I, XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; se publica esta Gaceta Municipal No: 040 dando a conocer a sus ciudadanos y autoridades.

GACETA DE GOBIERNO

02 de octubre de 2023

PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE
PRIMER REGIDOR

C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ
SEGUNDA REGIDORA

LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDION
TERCER REGIDOR

L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ
CUARTA REGIDORA

C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO
QUINTO REGIDOR

C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN
SEXTO REGIDOR

L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE
SÉPTIMA REGIDORA

M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GACETA DE GOBIERNO

02 de octubre de 2023

CONTENIDO	Pag.
Acuerdos emitidos en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 05 de septiembre de 2023.	4
Acuerdos emitidos en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2023.	15
Acuerdos emitidos en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de septiembre de 2023.	16
Acuerdos emitidos en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de septiembre de 2023.	17
Acuerdos emitidos en la Sexta Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 27 de septiembre de 2023.	18

GACETA DE GOBIERNO

02 de octubre de 2023

ACUERDOS DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- I. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad la instauración del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal, en la forma propuesta.

NP	NOMBRE	CARGO Y FUNCIONES
1	MTRO. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA PRESIDENTE MUNICIPAL	Titular del Registro Administrativo
2	M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	Vocal y responsable de la elaboración del inventario, de la elaboración de las constancias, certificaciones y demás que marque la Ley.
3	MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL	Vocal y será quien intervenga en la formulación del inventario de los bienes inmuebles del municipio y demás que marque la Ley.
4	L. D. ALEJANDRO VENEGAS ÁVILA CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	Vocal y participará en la elaboración del inventario de bienes inmuebles del municipio y demás que marque la Ley.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Publíquese el presente acuerdo.

- II. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad la implementación de la Política Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Jiquipilco, en la forma propuesta.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Se aprueba por unanimidad la implementación de la Política Municipal de datos abiertos del Ayuntamiento de Jiquipilco, en la forma propuesta.

PMJIQ/SA/TERCERO/23. Publíquese el presente acuerdo.



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LINEAMIENTO MUNICIPAL QUE CONTIENE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO

I. Antecedentes

1. Para apoyar la debida implementación y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) en las municipalidades, se ha diseñado un Modelo de Transparencia Municipal, en adelante el Modelo que cuenta con la aprobación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

2. El Modelo es un marco de referencia diseñado mediante un proceso de creación colaborativo en el que participó el INFOEM, especialistas en transparencia y actores representantes del sector municipal, que tiene como objetivo principal promover la mejora de los índices de transparencia de los gobiernos locales, a través de la implementación de herramientas de gestión, en los distintos niveles de la organización municipal, que potencien sus procesos de transparencia de cara a sus ciudadanos y demandas locales.

3. Para dicho objetivo, el Modelo contempla cinco dimensiones, a saber: Estrategia, Recursos, Procesos, Ciudadanía y Mejora Continua.

4. La Dimensión Estrategia se focaliza en integrar los atributos de la transparencia desde las directrices del municipio y, desde ahí, permea a la organización con esta visión y compromiso. Dicha dimensión, como las restantes del Modelo, se estructura en base a componentes y éstos, a su vez, contemplan distintas herramientas de gestión para dar respuesta a los objetivos perseguidos en cada una de las dimensiones del Modelo.

5. Una herramienta central de la Dimensión Estrategia consiste en la elaboración de una Política de Transparencia y Acceso a la Información, un marco de acción que permita a los integrantes de la organización, compartir una visión común sobre el alcance de los mecanismos de transparencia, sus formas de implementación y sus resultados esperados.

6. El Municipio de Jiquipilco se ha adherido al Modelo y por el presente acto dicta y formaliza los siguientes Lineamientos que contienen la Política de Transparencia y Acceso a Información Pública del Municipio de Jiquipilco para su debida difusión y aplicación por todos los servidores públicos que lo integran y para conocimiento de la ciudadanía.

II. Objetivos, alcance y ámbitos de aplicación de estos Lineamientos

7. La presente política apunta a alinear a todas las dependencias municipales y sus funcionarios en el propósito de avanzar hacia una organización municipal transparente, como una tarea colectiva que instale en la cultura de trabajo del municipio un proceso continuo orientado a hacer pública o disponible información sobre el funcionamiento, los procedimientos internos, la administración de recursos, los criterios de decisión, las actividades, el desempeño y los resultados obtenidos.

De esta forma, el cumplimiento de estos lineamientos y de todos los requisitos y requerimientos derivados de la normativa de Transparencia aplicables al Municipio, no es sólo una responsabilidad del



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024



**PUEBLO
CON
ENCANTO**
JIQUIPILCO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Presidente Municipal y del Titular de la Unidad de Transparencia, sino que un mandato que compromete a toda la organización municipal y a todos sus integrantes, unidades administrativas y dependencias.

A su vez, los beneficiarios de estos lineamientos y de la Política de Transparencia son los ciudadanos, sin distinción alguna, quienes detentan el derecho de acceso a información pública y que deben ser habilitados y asistidos, en su caso, para el debido ejercicio de su derecho.

8. El Municipio y todos los servidores públicos municipales deberán guiar su proceder en materia de Transparencia y Acceso a la Información conforme las orientaciones contemplados en la Ley de Transparencia Local, los principios de máxima divulgación, transparencia en la gestión pública, publicidad, auditoría social, rendición de cuentas, participación ciudadana, buena fe, gratuidad y apertura de la información, para que las personas, sin discriminación alguna, gocen efectivamente de su derecho de acceso a la información pública, a participar en la gestión de los asuntos públicos, dar seguimiento a los mismos, recibir informe documentados de la eficiencia y probidad en dicha gestión y velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

III. Marco normativo

9. Los presentes Lineamientos se enmarcan en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 4 de mayo de 2016.

IV. Definiciones fundamentales

10. Para efectos del cumplimiento de los objetivos de estos Lineamientos resulta conducente tener en especial consideración las definiciones fundamentales contempladas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia Local y demás normatividad aplicable que, para el solo efecto de su debida difusión y conocimiento por parte de todos los servidores públicos del Municipio, se reproducen a continuación:

- **Datos Personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
- **Derecho de Acceso a la Información:** El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico;
- **Información Confidencial:** Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;
- **Información Pública:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios,



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

- **Información Reservada:** La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia Local;
- **Publicación:** La divulgación, difusión y socialización de la información por cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales; y
- **Transparencia:** El conjunto de disposiciones y medidas que garanticen la publicidad de la información relativa de los actos de las instituciones obligadas y el acceso de los ciudadanos a dicha información.

11. Como Sujeto Obligado, el Municipio tiene el compromiso de difundir información de oficio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, fracción XII y 82 de la Ley de Transparencia Local, que señala que los Sujetos Obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones generales de transparencia previstas en la Ley de Transparencia Local o determinadas así por el Instituto, y en general aquella que sea de interés público, así como llevar a cabo el proceso de sistematización correspondiente para la debida generación, integración y actualización del listado de información que debe ponerse a disposición, según corresponda a cada sujeto obligado a través de sus portales electrónicos.

12. Asimismo debe tenerse presente que, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la calidad de Sujeto Obligado se tiene la obligación de que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona.

13. Para la acertada comprensión de las definiciones y distinciones precitadas, así como de los principios y restantes prescripciones y procedimientos contemplados en la normativa vigente de Transparencia y Acceso a Información, el Municipio desarrollará e implementará programas y actividades de capacitación y actualización para los servidores públicos, de difusión y habilitación para los ciudadanos y la comunidad en general.

V. Roles y responsabilidades

14. Para el debido cumplimiento de los roles y funciones relacionados con la obligación de difundir información pública de oficio, brindar atención a solicitudes de información pública, y con el deber de informar frente al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, por los presentes Lineamientos, el Municipio define la asignación de responsabilidades que se desarrollan a continuación y que respecto de cada caso se indican:



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Rol	Funciones	Nombre del cargo
Titular de la Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Monitorear el cumplimiento de la Ley de transparencia Local a partir de los resultados de cumplimiento de plazos y otras acciones de verificación. ● Promover al interior del municipio, a partir del análisis de solicitudes de acceso y publicaciones en transparencia, la implementación de nuevas prácticas de transparencia proactiva. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar y gestionar acciones para dar cumplimiento a la sección de información pública de oficio según lo establecido en la Ley de Transparencia Local. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Comunicación y coordinación con las unidades generadoras para la carga de la información en el portal dentro de los plazos establecidos. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar la información que está disponible en el portal, conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia Local y los Lineamientos respectivos. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Administrador de fracción/ Titulares de Unidades Administrativas Internas	<ul style="list-style-type: none"> ● Publicar la información relativa a la fracción asignada. ● Dar aviso a la Unidad de Transparencia cuando la información está disponible para su revisión. 	Servidor Público Habilitado
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de la publicación de la información. ● Informar y requerir subsanar eventuales inconsistencias. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Gestionar todas las etapas de tramitación de las solicitudes de acceso a la información ingresadas al Sujeto Obligado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia Local, lo que incluye la entrega de la información. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingresar solicitudes de acceso a la información vía presencial y por otros canales de atención definidos. ● Informar de los plazos de atención y requisitos de admisibilidad para la atención de las solicitudes. ● Registrar las solicitudes en la plataforma SAIMEX. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar análisis de competencia de solicitud. ● Revisión de requisitos para su admisibilidad. ● Comunicar al solicitante, en los casos que sea necesario, la necesidad de complementar/aclarar información y sus plazos asociados. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Derivar las solicitudes a los Sujetos Obligados competentes y generar su respectivo registro. ● Derivar solicitud a la unidad administrativa interna que genera, posee o administra la información. 	Titular de la Unidad de Transparencia

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Alfonso', 'Jorge', and 'Antonio']



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Rol	Funciones	Nombre del cargo
Servidor Público Habilitado / Titulares de Unidades Administrativas Internas	<ul style="list-style-type: none"> ● Recopilar y sistematizar información requerida. ● Recibir y revisar la información enviada por la unidad Responsable y solicitar en caso de ser necesario corrección o complementación de la información. ● Determinar si el contenido encuadra en información confidencial o reservada y efectuar lo correspondiente. ● Remitir respuesta al requerimiento de información y cargar la respuesta y anexos en el perfil del SPH en el sistema SAIMEX. 	Servidor Público Habilitado
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión respuesta remitida por el SPH. ● Informar y requerir subsanar eventuales inconsistencias. 	Titular de la Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Remitir respuesta al solicitante conforme a la modalidad señalada. ● Actualizar listado de atención a solicitudes. 	Titular de la Unidad de Transparencia

VI. Procedimientos

15. Para el procedimiento de acceso a la información se han establecido las siguientes fases que permitirán gestionar correctamente las respuestas a las solicitudes de información: a) recepción de la solicitud, b) análisis de la solicitud de información, c) turno a la unidad administrativa correspondiente, d) trámite de la solicitud de información, e) entrega de la información y en su caso seguimiento del Recurso de Revisión.

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia.

Las solicitudes de acceso a la información podrán ingresar al municipio a través del sistema electrónico o de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Instituto.

Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Transparencia en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso, las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente Ley de Transparencia Local.

16. Las solicitudes de información, sin perjuicio del medio empleado para su presentación, deben de cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia Local.

Queda prohibida la exigencia de requisitos que no se encuentren contemplados en la Ley.

17. El Titular de la Unidad de Transparencia deberá contar con el acuse de solicitud, para el caso de que sea electrónico el que de manera manual emite el SAIMEX será considerado como acuse, para el caso de que el medio de solicitud fuera de forma física, por correo electrónico, o demás medios aprobados por el Infoem, el Titular deberá registrar la misma en el portal y contar tanto con el acuse correspondiente de la forma de recepción y el acuse generado por Saimex.



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

"2025. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

18. Determinada la admisión de la solicitud, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá trasladar la solicitud de información a través de un requerimiento a las unidades administrativas que tengan relación o podrían tener relación con la misma, indicando el plazo para entregar la respuesta y el formato de la información.

19. Una vez remitida la respuesta del requerimiento de información por parte de las unidades administrativas, el Titular de la Unidad de Transparencia revisará la misma y en caso de no tener observaciones sobre ella procederá a la formulación de la respuesta final del procedimiento de acceso a la información.

20. El proceso de acceso se dará por finalizado cuando se entregue la información requerida por el solicitante, o cuando se ponga a disposición la misma por consulta directa. La determinación de la entrega de la información será conforme a la modalidad señalada por el solicitante.

VII. Auditorías

21. La Unidad de Auditoría Municipal deberá considerar dentro de sus planes de auditoría la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia, el Reglamento y las orientaciones consideradas en los presentes Lineamientos e informar de los hallazgos respectivos al Presidente Municipal y al Oficial de Responsable de Transparencia para la adopción de las mejoras, rectificaciones y medidas que cada caso amerite, sin perjuicio de difundir dichos hallazgos y planes de mejora por los canales establecidos para tal fin a todas las instancias municipales y externas que corresponda.

VIII. Sanciones

22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos, será sancionado conforme a las faltas disciplinarias que posea el municipio, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o la responsabilidad penal que pudiera surgir.

IX. Vigencia

23. Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia a contar de la fecha de publicación en la gaceta de Gobierno Municipal.



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO

I. Antecedentes

1. Para apoyar la debida implementación y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ha diseñado una Política de Datos Abiertos, en adelante dicha Política cuenta con la aprobación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), Además de que la normatividad contenida en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por su parte la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo quinto, y el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que marca la obligación de promover la publicación de información de Datos Abiertos.

2. Esta Política es creada con la finalidad de mejorar los canales de información con la población, además de dar cumplimiento con lo que la ley nos marca, que tiene como objetivo principal informar de datos estadísticos que son públicos que se pueden utilizar libremente, reutilizar y distribuir por cualquier persona, sujeto únicamente, a la obligación de ceder y compartir de igual manera, a través de la implementación de herramientas de procesos, de los cuales abran de participar las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, que ayuden a mejorar los procesos de transparencia con la ciudadanía.

3. Derivado de la implementación del Modelo Regional de Transparencia en nuestro Municipio, un punto a ejecutar es la implementación de esta Política de Datos Abiertos la cual esta mencionada en la estrategia de Procesos, que corresponde a la Dimensión 4 del dicho Modelo.

4. Una herramienta central de la Dimensión Procesos consiste en la elaboración de una Política de Datos Abiertos, es por ello que se implementa dicha herramienta de transparencia es el municipio de Jiquipilco.

5. El Municipio de Jiquipilco se ha adherido al Modelo Regional de Transparencia Municipal y por el presente acto dicta y formaliza los siguientes Lineamientos que contienen la Política de Datos Abiertos del Municipio de Jiquipilco para su debida difusión y aplicación por todos los servidores públicos que lo integran y para conocimiento de la ciudadanía.

II. Objetivos, alcance y ámbitos de aplicación de estos Lineamientos

6. La presente política Establece las disposiciones que definen y regulan los mecanismos de acceso a los datos abiertos del Municipio, garantizando pleno apego a las disposiciones normativas ya existentes en materia de acceso a información pública, rendición de cuentas, protección a los datos personales y seguridad de la información de todas las dependencias municipales y sus funcionarios en el propósito de avanzar hacia una organización municipal transparente, como una tarea colectiva que instale en la cultura de trabajo del municipio.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

De esta forma, el cumplimiento de estos lineamientos y de todos los Datos Abiertos derivados de la normatividad de Transparencia aplicables al Municipio, no es sólo una responsabilidad del Presidente Municipal y del Titular de la Unidad de Transparencia, sino que un mandato que compromete a toda la Administración Municipal y a todos sus integrantes, Unidades Administrativas.

A su vez, los beneficiarios de estos lineamientos y de la Política de Datos Abiertos son los ciudadanos, sin distinción alguna, quienes detentan el derecho de acceso a información pública y que deben ser habilitados y asistidos, en su caso, para el debido ejercicio de su derecho.

7. El Municipio y todos los servidores públicos municipales deberán guiar su proceder en materia de Transparencia y Acceso a la Información conforme las orientaciones contemplados en la Ley de Transparencia, los principios de máxima divulgación, transparencia en la gestión pública, publicidad, auditoría social, rendición de cuentas, participación ciudadana, buena fe, gratuidad y apertura de la información, para que las personas, sin discriminación alguna, gocen efectivamente de su derecho de acceso a la información pública, a participar en la gestión de los asuntos públicos, dar seguimiento a los mismos, recibir informe documentados de la eficiencia y probidad en dicha gestión y velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

III. Principios de Datos Abiertos

8. Dentro de la Política de Datos Abiertos existen tres principios importantes que deben de regir el cumplimiento de la información que debe de ser publicada, los cuales se mencionas a continuación:

1.- Disponibilidad y Acceso; La información debe presentarse como un todo y a un costo razonable de reproducción, preferiblemente descargándola de internet. Además, debe estar en una forma conveniente y modificable.

2.- Reutilización y redistribución; Los datos deben ser provistos bajo términos que permitan reutilizarlos y redistribuirlos, e incluso integrarlos con otros conjuntos de datos.

3.- Participación universal; Todos deben poder utilizar, reutilizar y redistribuir la información. No debe haber discriminación alguna en términos de esfuerzo, personas o grupos.

En consecuencia, los Datos Abiertos es una forma de publicación de información que permita que cualquier persona pueda utilizarlos sin ningún tipo de restricción.

IV.- Definiciones fundamentales

9. Para efectos del cumplimiento de los objetivos de estos Lineamientos resulta conducente tener en especial consideración las definiciones fundamentales contempladas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia Local y demás normatividad aplicable que, para el solo efecto de su debida difusión y conocimiento por parte de todos los servidores públicos del Municipio, se reproducen a continuación:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- **Derecho de Acceso a la Información:** El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico;
- **Gobierno Abierto:** es una nueva forma de gobernanza que permite solucionar problemas públicos con base en una efectiva colaboración entre autoridades y ciudadanía.

Información Pública: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

- **Datos Abiertos:** son aquellos datos que deben de estar disponibles de manera libre para todos en términos de poder acceder, utilizar y volver a publicar, sin restricción alguna ni de patentes y otros monismos de control o propiedad.

V.- Roles y responsabilidades

10. Para el debido cumplimiento de los roles y funciones relacionados con la difusión de Datos Abiertos, brindar atención a las necesidades de información por parte de la sociedad, y con el deber de informar frente al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, por los presentes Lineamientos, el Municipio define la asignación de responsabilidades que se desarrollan a continuación y que respecto de cada caso se indican:

ROL	FUNCIONES	NOMBRE DEL CARGO
Coordinación y gestión de Información para difusión de Datos Abiertos	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y gestionar acciones para dar cumplimiento a la sección de Gobierno Abierto según lo establecido en la Ley de Transparencia. • Coordinar con las direcciones administrativas del Ayuntamiento, la difusión estratégica de las acciones institucionales desarrolladas para impulsar la participación de los distintos sectores de la sociedad en materia de Datos Abiertos. 	Coordinador de Transparencia Acceso a la Información Pública
Generación de información para difusión de los Datos Abiertos	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación y comunicación de contenidos por parte de unidades generadoras para la carga de la información en el apartado de la página principal del Ayuntamiento. 	Encargado de Distintas Áreas/ Unidades Municipales
Revisión de información para difusión de oficio	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar la información que está disponible en el apartado de la página principal del Ayuntamiento, conforme a los requisitos establecidos en la ley de transparencia. 	Jefatura de Distintas Áreas/ Unidades Municipales

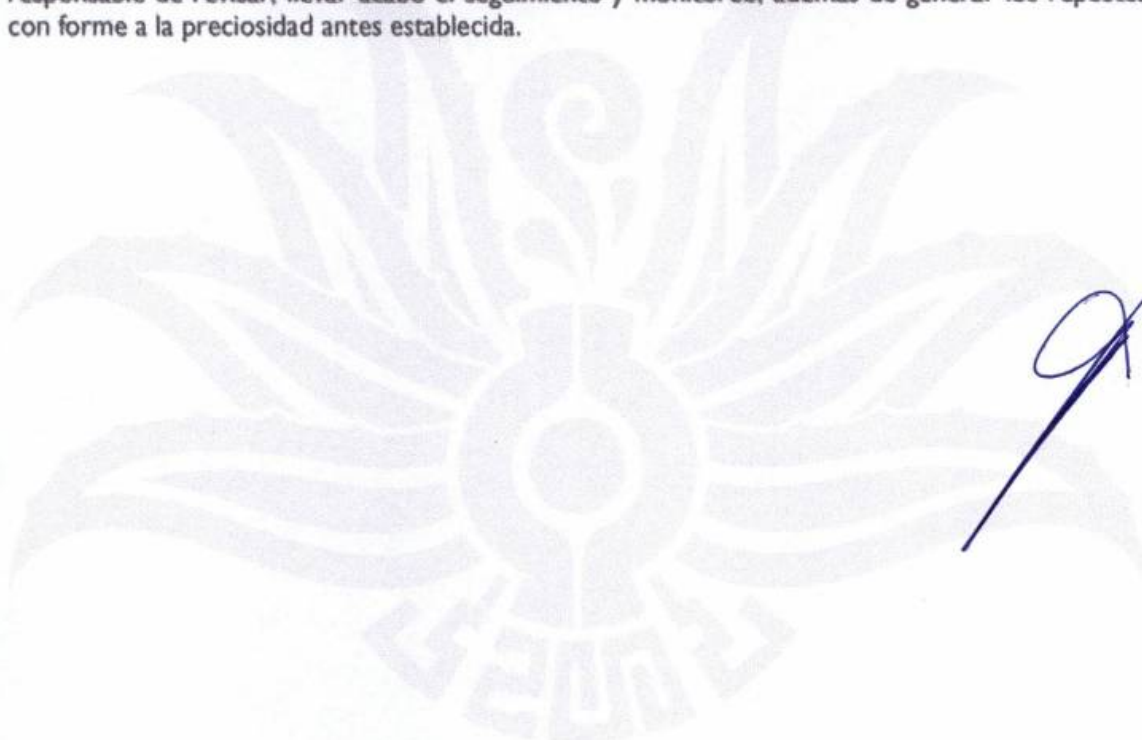


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Publicación de información para difusión Abierta	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis para que la información cumpla con las características y cualidades de Datos Abiertos. • Publicar la información que se ha destinado para compartir de manera Abierta. 	Encargado sitio web Municipal/ Coordinación de Tecnologías de la Información
Revisión de información difundida de Datos Abiertos	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la publicación de Datos Abiertos e información contenida en la Página del Ayuntamiento 	Coordinador de Transparencia Acceso a la Información Pública
Actualización de la información de Datos Abiertos	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de los datos estadísticos emitidos por las áreas Administrativas, de manera periódica con la finalidad de mantener información actualizada 	Jefatura de Distintas Áreas/ Unidades Municipales

V.- Mecanismo de Revisión

Se designa a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la responsable de revisar, llevar a cabo el seguimiento y monitoreo, además de generar los repostes con forme a la preciosidad antes establecida.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

GACETA DE GOBIERNO

02 de octubre de 2023

ACUERDOS DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- I. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad la integración del “Comité Dictaminador” que habrá de elegir a los galardonados a la presea al Mérito Municipal 2023, en la forma propuesta.

1	Mtro. Felipe Carrillo Almanza
2	L. C. Rene Mercado Gómez Coordinador del Instituto de la Juventud
3	L. C. E. Elizabeth Guadalupe Benito Coordinadora de la Instancia de la Mujer
4	Lic. Eonice Álvarez Gabino Directora de Asuntos Indígenas
5	Lic. Ricardo Hernández Navarrete Cronista Municipal

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Remítanse al Comité Dictaminador, los expedientes personales de los aspirantes registrados a concursar por la presea al Mérito Municipal 2023, quienes deberán informar en la siguiente sesión ordinaria de cabildo a los resultados de su determinación.

PMJIQ/SA/TERCERO/23. Publíquese el presente acuerdo.

- II. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad el orden del día para celebrar la Sexta Sesión Solemne de Cabildo el próximo 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas.

ORDEN DEL DÍA.

1. Registro de asistencia.
2. Declaración del quórum legal e instalación de la Sesión.
3. Jiquipilco y su historia a través de los años.
4. Entrega de “Preses al Mérito Municipal 2023”
5. Propuesta, análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la declaración patrimonio municipal: “Paseo del Bicentenario”, Glorieta-monumento al Tlachiquero” y “Arco del Bicentenario”
6. Mensaje del representante de la Gobernadora
7. Mensaje del Mtro. Felipe de Jesús Sánchez Dávila.
8. Clausura de la Sesión.

GACETA DE GOBIERNO

02 de octubre de 2023

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Se declara recinto oficial para celebrar la Sexta Sesión Solemne de Cabildo el próximo 27 de septiembre de 2023, la Plaza Cívica, ubicada en Plaza de la Reforma, No 1, Colonia Centro, de esta Cabecera Municipal de Jiquipilco.

PMJIQ/SA/TERCERO/23. Publíquese el presente acuerdo.

ACUERDOS DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- I. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueban por unanimidad a los galardonados a la presea al Mérito Municipal 2023, en la forma expuesta.

N.P	Categoría	Nombre
1	De Ciencias, Artes y Letras	Rómulo Roberto Gómez Navarrete
2	De Pedagogía y Docencia	Braulio Castillo Maldonado
3	A la Juventud	Gerardo Aarón Piña Rebollo
4	Al Deporte	Luis Gerardo "La Sombra" Castillo Castillo
5	Al Mérito Cívico y a la Preservación del Medio Ambiente	Xólotl el Refugio del Ajolote
6	Al Mérito Municipal y a la Administración Pública	Bernabé Valdez Contreras
7	Al Trabajo y al Impulso Económico	Joaquín Dionicio Ángeles
8	A la Perseverancia en Servicio a la Sociedad	Eduardo Fausto Gómez Dávila
9	Al Mérito Agrario	Familia García Mercado

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Cítense a los galardonados a la ceremonia solemne del 27 de septiembre del presente año a las 11:00 a.m. en la plaza cívica de presidencia municipal.

PMJIQ/SA/TERCERO/23. Publíquese los presentes acuerdos.

- II. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad el voto a favor al Proyecto de Decreto que reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Gírese atento oficio a la LXI Legislatura del Estado de México informando el sentido de la votación que ha emitido este ayuntamiento.

GACETA DE GOBIERNO

02 de octubre de 2023

PMJIQ/SA/TERCERO/23. Publíquese los presentes acuerdos.

- III. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad el voto a favor al Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Gírese atento oficio a la LXI Legislatura del Estado de México informando el sentido de la votación que ha emitido este ayuntamiento.

PMJIQ/SA/TERCERO/23. Publíquese los presentes acuerdos.

- IV. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad que el Secretario del Ayuntamiento, expida la Constancia de Origen que solicita el Consulado y/o Embajada de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Publíquese el presente acuerdo.

- V. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se acepta el Acta donación de terreno para la construcción de la escuela preparatoria de la comunidad de San Bartolo Oxtotitlan, Jiquipilco, Estado de México.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Se instruye a la Síndico Municipal realice los trámites correspondientes a la incorporación del inmueble donado al patrimonio municipal.

PMJIQ/SA/TERCERO/23. Publíquese el presente acuerdo

ACUERDOS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- I. Toma de protesta a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal

No.	Nombre	Procedencia
1	Eric Omar Sánchez Hernández	Manzana Tercera, Bodo
2	Juan Carlos Sánchez Mercado	Manzana Tercera, Bodo
3	Andrea Maldonado Dávila	Colonia Centro,
4	Ana María Montes de Oca Zepeda	San José del Sitio
5	Roció Mendoza Hernández	Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco

GACETA DE GOBIERNO

02 de octubre de 2023

ACUERDOS DE LA SEXTA SESIÓN SOLENME DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

I. Entrega de las "Preseas al Mérito Municipal 2023.

NO.	CATEGORIA	NOMBRE
1	DE CIENCIAS, ARTES Y LETRAS	C. RÓMULO ROBERTO GÓMEZ NAVARRETE
2	DE PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	C. BRAULIO CASTILLO MALDONADO
3	A LA JUVENTUD	C. GERARDO AARON PIÑA REBOLLO
4	AL DEPORTE	LUIS GERARDO "LA SOMBRA" CASTILLO
5	AL MÉRITO CIVICO Y A LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE	XOLOTL EL REFUGIO DEL AJOLOTE
6	AL MÉRITO MUNICIPAL Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	C. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS
7	AL TRABAJO Y AL IMPULSO ECONÓMICO	JOAQUIN DIONISIO ANGELES
8	A LA PERSEVERANCIA EN SERVICIO A LA SOCIEDAD	EDUARDO FAUSTO GOMEZ DÁVILA
9	AL MÉRITO AGRARIO	FAMILIA GARCÍA MERCADO

II. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad declarar como patrimonio municipal a los siguientes inmuebles: "Paseo Bicentenario", "Glorieta –Monumento al Tlachiquero" y "Arco del Bicentenario".

PMJIQ/SA/SEGUNDO/23. Se instruye a las áreas administrativas correspondientes realizar los trámites necesarios para su registro.

PMJIQ/SA/TERCERO/23. Publíquese los presentes acuerdos.

PUBLÍQUESE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO.